

(85353)

Luis Mendoza Hidalgo
GERENTE

Dic. 3-4-5 (85347)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**EXTRACTO****DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS, DE RASTRACK
SATELITAL ECUARASTRACK S.A.**

Se comunica al público que **RATRACK SATELITAL ECUARASTRACK S.A.** aumentó su capital en USD \$ 35.000,00; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de Marzo de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.005145 de 29 de Noviembre de 2010.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma y artículo Cuarto del Estatuto Social, referente al Capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO: Capital social.- El capital social de la Compañía es de USD \$ 36.000,00 dividido en 36.000 acciones ordinarias y nominativas de valor nominal de USD \$1,00 cada una de ellas..."

Quito, 24 de Noviembre de 2010

Dr. Oswaldo Noboa León
INTENDENTE JURÍDICO,
SUBROGANTE**EL TELEFONO 03-12-2010****EXTRACTO****JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**CITACION JUDICIAL: AL SEÑOR LUIS ALFONSO MANCHENO ALBUJA
ACTOR: ÁNGEL OSWALDO FUENTES RUIZ.**CONVOCATORIA**

ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DEL CONDOMINIO
"PARQUE COMERCIAL CALIFORNIA"
A REALIZARSE EL DÍA
JUEVES 18 DE DICIEMBRE DEL 2010
A LAS 18H00 EN LA
ADMINISTRACIÓN DEL CONDOMINIO
PARQUE COMERCIAL CALIFORNIA
(RM. 11-VIA DAULE)

ORDEN DEL DÍA

1. Constatación del quórum.
2. Lectura del Acta de la Asamblea de Copropietarios realizada el día 18 de Diciembre del 2009.
3. Aprobación Balance General año 2009.
4. Informe del Presidente del Directorio por el año 2010.
5. Informe de la Administración del Condominio sobre las labores desarrolladas durante el año 2010.
6. Aprobación presupuesto para el año 2011.
7. Elección Administración para el año 2011.
8. Elección del Directorio del Condominio para el año 2011.
9. Puntos varios.

Nota: En el caso de que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios que asistiere. No podrá modificarse en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera. Guayaquil, a 1 de Diciembre del 2010

Thomas Thompson Rojas
Presidente

(65372)

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
CITACION - EXTRACTO

A: DIANA CAROLINA NOBOA GUERRA.

LE HAGO SABER: Que por medio de Ley, he tomado conocimiento a esta Judicatura del Juicio de divorcio verbal sumario No. 854-A-2010, seguido por CARLOS ELIAS GRANZO CADENA a través de su Apoderado Especial Ab. Severio del Mónaco Ortiz, contra DIANA CAROLINA NOBOA GUERRA.

OBJETO DE LA DEMANDA: Fundamento la demanda de divorcio "... de conformidad a lo que denota el Art. No. 110 Numeral 11 del Código Civil en actual vigencia..."

CANTIDAD: Indeterminada.

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Shirley Runquillo Bermeo, Juez Suplente del Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil de Guayaquil.

AUTO: Mediante auto dictado, el jueves 18 de noviembre del 2010, las 11h26, la señora Juez Suplente, dispuso: "VISTOS: Aplicable el escrito que antecede así como los autos que se acompañan al mismo.- La demanda presentada por el Abogado Severio del Mónaco Ortiz, a ruego del señor Carlos Elías Granzo Cadena, se la califica de clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de los Arts. 87 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, razón por la cual se la admite al trámite del juicio verbal sumario (divorcio). En consecuencia citase por la presente a la demandada señora Diana Carolina Noboa Guerra, mediante publicaciones en el diario El Telégrafo o Equivalente en vista que el actor afirma bajo juramento, que le es imposible determinar su individualidad y residencia, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en relación con el Art. 119 del Código Civil. Téngase en cuenta que el actor manifiesta que no ha procesado hijos y que dentro de la sociedad conyugal no se adquirieron bienes... Mediante providencia dictada el lunes 29 de noviembre del 2010, las 17h52, la señora Juez Suplente dispuso: "... Intervenga la Ab. Luisa Torres San Lucas, Oficial Mayor del Juzgado por vacaciones de la Secretaría Judicial, a fin de que se elabore el extracto de citación correspondiente..."

Lo que comunico a usted para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene que señalar domicilio judicial para recibir las notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la recepción y última publicación de este auto, caso contrario será tenido o declarada rebelde.

(51.00 mts.), y POR EL USO DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN DE: METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS (4.132,75 MTS2). AVALUO: USD. 1 cuatro con 26/100 dólares de los Estados Unidos de América).

b) Sistema de secado de arroz y un motor, el mismo que consta de: Un ventilador laminado de acero, en buen estado. Un quemador de fabricación nacional, metálicos y estructura interna de soporte, tova metálica, en buen estado; y, 1 ventilador, filtros de aire, alternador, palanca de control y demás accesorio, en buen estado, 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). Las características podrán ser apreciadas en los Informes de avalúos que constan en el proceso. 1 menos, de uno a otro, y del último de ellos al día señalado para el remate. En los a lo que establece el Art. 457 del Código de Procedimiento Civil, llegado el día el indicará el domicilio del postor, para las notificaciones que fuere necesario hacer de Procedimiento Civil, las posturas se presentarán ante la Secretaría del Juez que horas del día señalado para el remate. Las posturas se presentarán por escrito en el Art. 461 del Código de Procedimiento Civil, antes de cerrarse el remate, el costas. De conformidad con lo establecido en el Art. 466 y 468 del Código d acompañadas, por lo menos, del diez por ciento del valor total de la oferta, el que banco a la orden de la Corporación Financiera Nacional, si el 10% que se consign Estados Unidos de América), los postores deberán suscribir el formulario de Licit con lo dispuesto en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. Por tri menos de la mitad del valor del avalúo de la cosa que se va a rematar. De Procedimiento Civil, las posturas de los bienes inmuebles, no podrán exceder el que no ofrezcan el pago de, por lo menos, el interés legal, pagadero por anual deberá ser de contado. Asimismo, se aceptarán posturas por el valor total del a los bienes muebles a rematarse, cabe indicar que se preferirán las posturas que intereses de la Corporación Financiera Nacional como a los coactivados. El rema inciso primero del Código Civil. Los gastos de transferencia de dominio, inscri exclusiva del beneficiario del remate. Los impuestos prediales, tasas, contribucio o que existiere sobre los bienes inmuebles rematados, serán por cuenta del ad efectuarán deberán ser firmados por el postor y un abogado en el libre ejercicio ciudadanía del interesado y copia de la credencial del abogado que lo patrocin deberán ser presentadas personalmente por el abogado que patrocina al intere patrocinador. Los mismos que para tal efecto deberán señalar casilla judicial.- De la Corporación Financiera Nacional, dicha institución puede hacer posturas con diez por ciento de su valor, aún cuando hubiere terceras coadyuvantes, en este c representará para este exclusivo efecto, al propietario de la cosa materia del rema fin de que tenga conocimiento del remate que se va a efectuar.- Cualquier inf rematarse podrá ser apreciado en el avalúo que se encuentra en el juicio, y se lo Coactiva, al teléfono 2-564830, ext. 1344.- **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.**

LO QUE COMUNICO AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS FINES LEGALES.-

Guayaquil, 02 de diciembre del 2010.

Ab. Bóglica B. Intrigat
Secretaría de Coactiva Corporación
Sucursal Mayor Guas

CFN CORP
JUZGA
SUQUE

AVISO DE REMA

Pongo en conocimiento del público que en providencia dictada el 26 de noviembre del 201 la Corporación Financiera Nacional, dentro del Juicio Coactivo No. 010-2009, se ordenó el señalándose para el efecto el **MIÉRCOLES 12 DE ENERO DEL 2011**, que se llevará a efecto de la Corporación Financiera Nacional Sucursal Mayor Guayaquil, ubicado en el nuevo edi (mezzanine), en la ciudad de Guayaquil.

DATOS GENERALES DEL BIEN INMUEBLE A REMATARSE
Departamento signado como CIENTO UNO, de 96.90 metros cuadrados noventa decímetros 13.68 metros cuadrados sesenta y ocho decímetros cuadrados; y un área de parqueo de 21 (E20) 5-5-372 y Calle J, sureste de la ciudad de Quito, parroquia Eloy Alfaro, cantón Quito, cocina, baño social, tres dormitorios y baño compartido, estruccura hormigón armado. El requiere la realización de reparaciones sencillas.

AVALUO (Terreno + Construcciones): USD. 36.269,38 (Treinta y seis mil doscientos ses Las características y demás especificaciones del bien inmueble, podrá ser apreciada en e establece el Art. 457 del Código de Procedimiento Civil, llegado el día del remate, las post postor, para las notificaciones que fuere necesario hacer. De conformidad con lo estab presentarán ante la Secretaría del Juez que ordenó el remate, desde las catorce horas hast Juzgado de Coactiva de la Corporación Financiera Nacional Sucursal Mayor Guayaquil, e Procedimiento Civil, antes de cerrarse el remate, el deudor puede librar sus bienes, pagand 466 del Código de Procedimiento Civil, no se admitirán posturas que no vayan acompaña consignará en dinero o en cheque certificado por el respectivo banco a la orden de la Cor no se admitirán posturas por menos de la mitad del valor del avalúo de la cosa que se...